

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	--------------------

CONSTANCIA: A despacho de la señora juez, el expediente virtual del presente proceso Ejecutivo, informando que el apoderado de la parte demandante, en cumplimiento al requerimiento realizado por el juzgado en auto proferido el 4 de marzo de 2022, allegó documentos de envío de notificación al codemandado Jhon Jairo Ríos Martínez, en la dirección física informado por la entidad promotora de salud; con la constancia expedida por la empresa de envíos de no haber sido entregada por “*Dirección incompleta*”; motivo por el cual solicitó el emplazamiento del codemandado Jhon Jairo Ríos Martínez. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 2 de mayo del 2022.**

Secretaría

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: **EJECUTIVO**
Demandante: **COOPROCAL**
Demandados: **JHON FREDY ARIAS ARIAS**
JHON JAIRO RÍOS MARTÍNEZ
Radicado: **170014003010-2020-00293-00**

Vista la constancia secretarial que antecede, se ordena agregar al presente expediente virtual, los documentos allegados por el apoderado demandante, para los fines pertinentes.

Revisado el expediente, se tiene que se ha intentado la notificación al demandado, en varias direcciones físicas, inclusive en la informada por la entidad promotora de salud a la cual está afiliado (Medimás), por lo que considera el despacho se cumple con los requisitos del artículo 293 del Código General del Proceso, por consiguiente se accede a la solicitud del apoderado de la parte demandante.

En consecuencia, se **ORDENA EL EMPLAZAMIENTO** del codemandado **JHON JAIRO RÍOS MARTÍNEZ**, con cédula Nro.16.138.994, conforme al artículo 10 del Decreto Legislativo 806 del 2020, esto es, a través del Registro Nacional de Personas Emplazadas, lo que se hará por la secretaría del juzgado.

Se advierte que el emplazamiento se entenderá surtido, una vez transcurridos **QUINCE (15)** días después de la publicación del listado en el citado registro electrónico. Si el emplazado no comparece en dicho término, se le designará **CURADOR AD-LITEM**, con quien se surtirá la notificación.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado Nro. 70 el 3 de mayo de 2022
Secretaría

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91b46e987cb7f2589008ccdc8cebb1693ee3154d1a57b943e5b60bc9b4a8dc6f**

Documento generado en 02/05/2022 11:53:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>